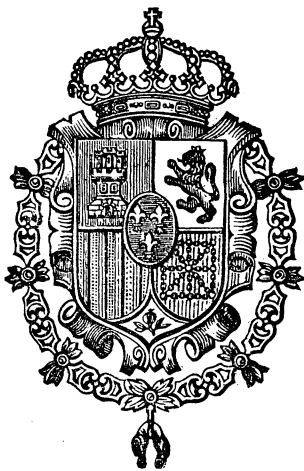


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|   |                 |         |
|---|-----------------|---------|
| Madrid.....   | Por un mes....  | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLU-<br>SO LAS ISLAS BALEA-<br>RES Y CANARIAS.... | Por tres meses. | — 20    |
| Ultramar.....   | Por tres meses. | — 30    |
| Extranjero.....   | Por tres meses. | — 45    |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Jaime Roure y Prats, que desempeña igual cargo en la de Palencia.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. José de Echanove y Martínez de Aragón.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Nicanor López y López en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua, en la que le había sido conmutada la de muerte que le impuso la Audiencia de Albacete en causa sobre parricidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, procede, con arreglo al artículo 29 del Código, el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha Real gracia:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Nicanor López y López de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alejandro Grolzard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Salvador Pérez en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que la Au-

diencia de Zaragoza le impuso en causa sobre homicidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, procede, con arreglo al artículo 29 del Código, el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha Real gracia:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Salvador Pérez de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alejandro Grolzard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Jerónimo Francisco Martínez Mas solicitando indulto de las penas de cadena perpetua y dos meses de arresto mayor que la Audiencia de Valencia le impuso en causa sobre homicidio y coacciones:

Teniendo en cuenta que el reo lleva más de veintisiete años cumpliendo condena con inmejorable conducta y distinguiéndose en el penal por el respeto á sus Jefes y el exacto cumplimiento de sus deberes; que sufrió más de tres años de prisión preventiva, y su edad muy avanzada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Jerónimo Francisco Martínez Mas del resto de las mencionadas penas.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alejandro Grolzard.

Visto el expediente instruido con ocasión de la instancia elevada por Patrocinio Polo Carrasco, Luis Nieto Rey, Francisco Arribas Luna y Pedro Martín Consuegra en solicitud de indulto de la pena de ocho años de presidio mayor que la Audiencia de Toledo les impuso en causa sobre robo:

Considerando que los reos han cumplido más de la mitad del tiempo de condena con buena conducta, y que uno de ellos, que se había fugado, se presentó voluntariamente á las Autoridades mostrando sincero arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometieron el delito, el resto de la pena que se impuso en esta causa á los cuatro reos Patrocinio Polo, Luis Nieto, Francisco Arribas y Pedro Martín.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alejandro Grolzard.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda, en la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Daniel Balaciart y Tormo, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eustaquio López Pulido, Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Manuel Jiménez y Vicente, que lo es en la de Ciudad Real, con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Casaldueiro y Conte, que lo es en la de Soria, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Francisco Semir y Calvetó, Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la de Jefe de Administración de cuarta.  
Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis Balaca y Gilbert, que lo es en la de Lérida con la de Jefe de Negociado de primera.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á Don Ceferino González Mata, Registrador de la propiedad de Oviedo, quien excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1899.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á

D. Quirico Lago y Muñoz, Registrador de la propiedad de Medina del Campo, quien excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1899.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. José Morales Salvago, Registrador de la propiedad de Mérida, quien excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1899.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición, y disponer queden abiertas al servicio público las destinadas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é Islas Canarias, del 10 al 15 de Marzo próximo; las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, del 12 al 17 del mismo mes, y del 1.º al 5 de Abril las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña, considerándose plazo normal el de un mes, á contar del día de la apertura, que podrá prorrogarse en el caso de que, habiéndose presentado en las paradas el número de yeguas del año anterior, conviniese no interrumpir el servicio por asistir una mayor y diaria concurrencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1899.

CORREA

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Cuadros que se citan.

Relación de las paradas provisionales del Estado que se establecerán para la cubrición de yeguas durante la próxima primavera, con expresión de los caballos sementales que habrán de constituirlos y personal afecto á las mismas.

PRIMER DEPÓSITO. — Jerez de la Frontera.

Cuenta con 92 caballos sementales, de los que, deduciendo 12 que han sido concedidos á ganaderos conforme á lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888, y 4 destinados á la cubrición de la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 76, que se distribuyen en la forma siguiente:

| PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS |                        | DOTACIÓN    |             |                |            | OBSERVACIONES  |
|-------------------------------------|------------------------|-------------|-------------|----------------|------------|--|
| PROVINCIAS                          | PUEBLOS                | Caballos..  | Sargentos.. | Cabos...<br>.. | Soldados.. |  |
| Sevilla.....                        | Carmona.....           | 4           | 1           | »              | 2          | Este Depósito necesita 21 soldados desmontados, 3 ordenanzas montados y 3 caballos de mano para el servicio de Jefes y Oficiales revisores, que les serán facilitados por los regimientos que se designarán. |
|                                     | Sanlúcar la Mayor..... | 2           | »           | 1              | 1          |  |
|                                     | Coria del Río.....     | 3           | »           | 1              | 1          |  |
|                                     | Morón.....             | 3           | 1           | »              | 2          |  |
|                                     | Arahal.....            | 4           | 1           | »              | 2          |  |
|                                     | Archena.....           | 3           | »           | 1              | 1          |  |
|                                     | Osuna.....             | 2           | »           | 1              | 1          |  |
|                                     | Utrera.....            | 2           | »           | 1              | 1          |  |
|                                     | Lebrija.....           | 3           | 1           | »              | 2          |  |
|                                     | Coronil.....           | 2           | »           | 1              | 1          |  |
|                                     | Montellano.....        | 2           | »           | 1              | 1          |  |
|                                     | Villamartín.....       | 2           | »           | 1              | 1          |  |
|                                     | Ubrique.....           | 3           | »           | 1              | 2          |  |
|                                     | Prado del Rey.....     | 3           | »           | 1              | 2          |  |
|                                     | Zahara.....            | 2           | »           | 1              | 1          |  |
|                                     | Arcos.....             | 3           | »           | 1              | 1          |  |
|                                     | Cádiz.....             | Espera..... | 2           | »              | 1          |  |
| Bornos.....                         |                        | 2           | »           | 1              | 1          |  |
| Algar.....                          |                        | 2           | »           | 1              | 1          |  |
| Tabajete.....                       |                        | 2           | »           | 1              | 1          |  |
| Jerez de la Frontera.....           |                        | 5           | 1           | »              | 3          |  |
| Medina Sidonia.....                 |                        | 3           | »           | 1              | 1          |  |
| Conil.....                          |                        | 2           | »           | 1              | 1          |  |
| Véjer.....                          |                        | 3           | »           | 1              | 2          |  |
| Tarifa.....                         |                        | 3           | »           | 1              | 2          |  |
| San José del Valle.....             |                        | 2           | »           | 1              | 1          |  |
| Sanlúcar de Barrameda.....          | 2                      | »           | 1           | 1              |            |  |
| Canarias.....                       | La Laguna.....         | 3           | »           | 1              | 2          |  |
|                                     | Las Palmas.....        | 2           | »           | »              | 2          |  |
| TOTALES.....                        |                        | 76          | 5           | 23             | 41         |  |

Las anteriores paradas, á excepción de Canarias, se dividirán en tres grupos, que serán revisados por tres Oficiales del Depósito encargados de su constante inspección, y tendrán su residencia respectiva en Arahal, Villamartín y Medina Sidonia.

Primer grupo. — Le constituirán las paradas de la provincia de Sevilla, excepción hecha de Coronil y Montellano.

Segundo grupo. — Coronil, Montellano, Villamartín, Ubrique, Prado del Rey, Zahara, Arcos, Espera y Bornos.

Tercer grupo. — Algar, Tabajete, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Conil, Véjer, Tarifa, San José del Valle y Sanlúcar de Barrameda.

Los Oficiales revisores serán residenciados por los Jefes del Depósito, alternando, sin que en cada mes exceda de veinte días los que ambos inviertan en dicho servicio.

SEGUNDO DEPÓSITO. — Córdoba.

Consta de 87 caballos de los que, deduciendo 2 concedidos á ganaderos, quedan para el servicio general de paradas 85, que se distribuyen en la forma siguiente:

| PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS |                              | DOTACIÓN          |             |                |            | OBSERVACIONES   |   |
|-------------------------------------|------------------------------|-------------------|-------------|----------------|------------|---|---|
| PROVINCIAS                          | PUEBLOS                      | Caballos..        | Sargentos.. | Cabos...<br>.. | Soldados.. |   |   |
| Córdoba.....                        | Córdoba.....                 | 11                | 1           | 1              | 9          | Este depósito necesita tres ordenanzas montados con tres caballos de mano que le facilitará el regimiento que se designará. |   |
|                                     | Villafranca.....             | 6                 | 1           | »              | 4          |   |   |
|                                     | Pozoblanco.....              | 2                 | »           | 1              | 1          |   |   |
|                                     | Villanueva de Córdoba.....   | 3                 | »           | 1              | 2          |   |   |
|                                     | Bujalance.....               | 4                 | »           | 1              | 2          |   |   |
|                                     | Cañete de las Torres.....    | 3                 | »           | 1              | 1          |   |   |
|                                     | Baena.....                   | 3                 | »           | 1              | 1          |   |   |
|                                     | Castro del Río.....          | 3                 | »           | 1              | 1          |   |   |
|                                     | Espejo.....                  | 4                 | »           | 1              | 2          |   |   |
|                                     | La Rambla.....               | 4                 | 1           | »              | 2          |   |   |
|                                     | Montilla.....                | 2                 | »           | 1              | 1          |   |   |
|                                     | Palma del Río.....           | 4                 | »           | 1              | 2          |   |   |
|                                     | Fernan-Núñez.....            | 3                 | »           | 1              | 2          |   |   |
|                                     | Écija.....                   | 5                 | »           | 1              | 3          |   |   |
|                                     | Sevilla.....                 | Peñaflor.....     | 3           | »              | 1          |   | 2 |
|                                     |                              | Sevilla.....      | 3           | »              | 1          |   | 2 |
|                                     |                              | Lora del Río..... | 3           | »              | 1          |   | 1 |
| Badajoz.....                        | Llerena.....                 | 4                 | »           | 1              | 2          |   |   |
|                                     | Almendralejo.....            | 2                 | »           | 1              | 1          |   |   |
|                                     | Almendral.....               | 2                 | »           | 1              | 1          |   |   |
|                                     | Mérida.....                  | 3                 | »           | 1              | 1          |   |   |
| Jerez de los Caballeros.....        | Jerez de los Caballeros..... | 3                 | »           | 1              | 1          |   |   |
|                                     | Higuera la Real.....         | 5                 | 1           | »              | 3          |   |   |
| TOTALES.....                        |                              | 85                | 4           | 20             | 47         |   |   |

Estas paradas se dividirán en tres grupos y serán revisados por Oficiales del Depósito, que tendrán su residencia en Córdoba, Écija y Jerez de los Caballeros.

Primer grupo. — Lo constituirán las paradas de Córdoba, Villafranca, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Bujalance, Cañete de las Torres, Baena, Castro del Río y Espejo.

Segundo grupo. — La Rambla, Montilla, Palma del Río, Fernan-Núñez, Écija, Peñaflor, Sevilla y Lora del Río.

Tercer grupo. — Llerena, Almendralejo, Almendral, Mérida, Jerez de los Caballeros é Higuera la Real.

Serán residenciados los Oficiales revisores por los Jefes del Depósito, en la forma expresada para el primer Depósito.





Table of pensioners with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala. (Pesetas.), OBSERVACIONES

Table of pensioners with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala. (Pesetas.), OBSERVACIONES

Madrid 20 de Febrero de 1899.—CORREA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é Individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Enero de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

Table of military personnel with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna. (Pesetas.), OBSERVACIONES

Madrid 20 de Febrero de 1899.—CORREA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 54 premios mayores de los 2.700 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

Large table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas.), ADMINISTRACIONES

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists prize amounts and locations like Santander, Badalona, etc.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignadas á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Victoriana Lemo Arroyo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Ginesa Plaza Depósito, del ídem.
Avelina García Cano, del ídem.
Carmen Sierra Cava, del ídem.
Gregoria Torres Lese, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de mili-

tares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Marzo de 1899.

Ha de constar de 13.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 910.000 pesetas en 650 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize categories and amounts, totaling 650 prizes for 910,000 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 13.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1'40 por 100, establecido por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, art. 6.º de la de 28 de Junio de 1898 y art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Enero último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

Large table for TRIGO with columns: BUQUES (Clase, NOMBRE, Tonelaje), FECHA (número del visado consular, de la llegada), PUERTO (de procedencia, de destino), Número del manifiesto, Cantidad manifestada, Cantidad declarada, Resultado del despacho, OBSERVACIONES.

CEBADA

Table for CEBADA with columns: BUQUES, FECHA, PUERTO, Número del manifiesto, Cantidad manifestada, Cantidad declarada, Resultado del despacho, OBSERVACIONES.

MAIZ

Table for MAIZ with columns: BUQUES, FECHA, PUERTO, Número del manifiesto, Cantidad manifestada, Cantidad declarada, Resultado del despacho, OBSERVACIONES.

Madrid 24 de Febrero de 1899.—El Director general, Lorenzo Alvarez Capra.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 303.203, expedido por este establecimiento en 30 de Mayo de 1892 á favor de D. Guillermo de Aubarède y Kierulf, se anuncia al público por tercera y última vez,

para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin

reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Febrero de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 19 de Febrero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES                    | EDAD  |        |       | ESTADO       | ENFERMEDADES                     | DOMICILIOS                    |
|----------------------------|-------|--------|-------|--------------|----------------------------------|-------------------------------|
|                            | Años. | Meses. | Días. |              |                                  |                               |
| D. Angel Ayuso.....        | 1     | »      | »     | Párvulo..... | Sarampión.....                   | Carretera de Extremadura, 42. |
| Antonio Maestro.....       | 62    | »      | »     | Casado.....  | Fiebre tifoidea.....             | Guzmán el Bueno, 26.          |
| Eugenio Hernando.....      | 2     | »      | »     | Párvulo..... | Tuberculosis mesentérica.....    | Paseo Imperial, 5.            |
| Manuel Alba.....           | 30    | »      | »     | Casado.....  | Idem pulmonar.....               | Hospital de la Princesa.      |
| Ezequiel Nieto.....        | 68    | »      | »     | Idem.....    | Idem.....                        | Solana, 4.                    |
| José Barderas.....         | 1     | »      | »     | Párvulo..... | Sífilis infantil.....            | Hospital Provincial.          |
| Víctor Fernández.....      | 58    | »      | »     | Casado.....  | Cardiopatía.....                 | San Vicente, 50.              |
| Ricardo Gómez.....         | 68    | »      | »     | Viuado.....  | Pericarditis.....                | Segovia, 17.                  |
| José Martínez.....         | 55    | »      | »     | Soltero..... | Angina de pecho.....             | Madera, 36.                   |
| Ignacio S. Elizondo.....   | 1     | »      | »     | Párvulo..... | Bronquitis.....                  | Reyes, 8.                     |
| Antonio García.....        | 1     | »      | »     | Idem.....    | Idem capilar.....                | Marqués de Urquijo, 1.        |
| Urbano Reino.....          | 67    | »      | »     | Casado.....  | Idem crónica.....                | Santa María, 41.              |
| Rigoberto Ramírez.....     | 17    | »      | »     | Soltero..... | Pulmonía.....                    | Claudio Coello, 29.           |
| Valentín Peña.....         | 41    | »      | »     | Idem.....    | Nefritis aguda.....              | Hospital Provincial.          |
| Manuel Florentín.....      | 35    | »      | »     | Soltero..... | Infiltración urinaria.....       | Idem.                         |
| Manuel Salvador.....       | 68    | »      | »     | Viuado.....  | Apoplejía cerebral.....          | Rodas, 13.                    |
| Bernardino Sotoca.....     | 1     | »      | »     | Párvulo..... | Meningoencefalitis.....          | San Roque, 16.                |
| Eugenio Soto.....          | 3     | »      | »     | Idem.....    | Idem.....                        | Ministries, 16.               |
| Faustino Terán.....        | 1     | »      | »     | Idem.....    | Eclampsia.....                   | Andrés Borrego, 4.            |
| Valentín Gómez.....        | 39    | »      | »     | Casado.....  | Reumatismo.....                  | Ronda de Segovia, 6.          |
| Victorio del Olmo.....     | 34    | »      | »     | Idem.....    | Peritonitis traumática.....      | Depósito judicial.            |
| Feto masculino.....        | »     | »      | »     | »            | »                                | Marqués de Urquijo, 2.        |
| Doña Margarita García..... | 65    | »      | »     | Viuda.....   | Pulmonía grippal.....            | Plaza del Rastro, 9.          |
| Alfonsa Martín.....        | 1     | »      | »     | Párvulo..... | Grippe.....                      | San Lorenzo, 3.               |
| Benita Vermesa.....        | 70    | »      | »     | Viuda.....   | Idem.....                        | Estrella, 3.                  |
| Josefa Vao.....            | 4     | »      | »     | Párvulo..... | Tuberculosis mesentérica.....    | Olivar, 50.                   |
| Vicenta Arjona.....        | 1     | »      | »     | Idem.....    | Accidentes de la dentición.....  | San Mateo, 12.                |
| Francisca Delgado.....     | 60    | »      | »     | Viuda.....   | Insuficiencia mitral.....        | Hospital Provincial.          |
| Gregoria Orgaz.....        | 45    | »      | »     | Casada.....  | Idem.....                        | Tejar de Sixto.               |
| Valentina González.....    | 1     | »      | »     | Párvulo..... | Bronquitis capilar.....          | Antonio Zapata, 4.            |
| Pascuala Soto.....         | 2     | »      | »     | Idem.....    | Idem.....                        | Carretera de Extremadura, 74. |
| María Martínez.....        | 2     | »      | »     | Idem.....    | Idem.....                        | Manzanares, 11.               |
| Teresa Tomás.....          | 8     | »      | »     | Adulto.....  | Pulmonía.....                    | Carmen, 23.                   |
| Antonia Manzano.....       | 61    | »      | »     | Viuda.....   | Idem.....                        | Rosario, 27.                  |
| Juliana Cano.....          | 12    | »      | »     | Soltera..... | Hepatitis.....                   | Provisiones, 5.               |
| Isidra Prieto.....         | 59    | »      | »     | Vinda.....   | Estomatitis.....                 | Princesa, 16.                 |
| Asunción Aguirre.....      | 36    | »      | »     | Soltera..... | Atrofia muscular progresiva..... | Hospital Provincial.          |
| Isabel Martín.....         | 72    | »      | »     | Viuda.....   | Hemorragia cerebral.....         | Serrano, 96.                  |
| Susana Smith.....          | 85    | »      | »     | Idem.....    | Idem.....                        | Montalbán, 3.                 |
| Elisa González.....        | 6     | »      | »     | Adulto.....  | Meningoencefalitis.....          | Ronda de Atocha, 11.          |
| Ascensión Molina.....      | 1     | »      | »     | Párvulo..... | Meningitis.....                  | Caravaca, 9.                  |
| Ana Ordóñez.....           | 2     | »      | »     | Idem.....    | Idem.....                        | Claudio Coello, 29.           |
| Margarita Rodríguez.....   | 1     | »      | »     | Idem.....    | Eclampsia.....                   | Paseo de las Delicias, 3.     |
| Matilde Sánchez.....       | 44    | »      | »     | Idem.....    | Uremia.....                      | Alcalá, 68.                   |
| Teresa Ariño.....          | 78    | »      | »     | Viuda.....   | Senectud.....                    | Hospital Provincial.          |
| Carmen Otero.....          | »     | 1      | »     | Párvulo..... | Falta de desarrollo.....         | Idem.                         |
| Feto femenino.....         | »     | »      | »     | »            | »                                | Agustín Rojas, 8.             |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO         | ENFERMEDADES (1) |                    |              |            |                     |              |                |                  |                |               |                        |                 |               |                |               |            |                   | TOTAL GENERAL..... |               |              |                 |             |                      |            |            |                    |                 |                               |                                   |                   |                 |                      |                    |                          |   |    |    |    |    |
|--------------|------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------|--------------|----------------|------------------|----------------|---------------|------------------------|-----------------|---------------|----------------|---------------|------------|-------------------|--------------------|---------------|--------------|-----------------|-------------|----------------------|------------|------------|--------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------|-----------------|----------------------|--------------------|--------------------------|---|----|----|----|----|
|              | INFECCIOSAS      |                    |              |            | INFECTO-CONTAGIOSAS |              |                |                  |                |               |                        |                 |               |                | COMUNES       |            |                   |                    |               |              |                 |             |                      |            |            |                    |                 |                               |                                   |                   |                 |                      |                    |                          |   |    |    |    |    |
|              | Paludismo.....   | Actinomicosis..... | Pelagra..... | Otras..... | TOTAL PARCIAL.....  | Viruela..... | Sarampión..... | Escarlatina..... | Erisipela..... | Tifoides..... | Influenza ó gripe..... | Fuenterias..... | Difteria..... | Couquicho..... | Diabetes..... | Lepra..... | Tuberculosis..... |                    | Carbunco..... | Sífilis..... | Hidrofobia..... | Cólera..... | Fiebre amarilla..... | Peste..... | Otras..... | TOTAL PARCIAL..... | Cancerosas..... | En el claustro mater- no..... | Accidentes de la den- tición..... | Choculotario..... | DE LOS APARATOS | Otras Generales..... | TOTAL PARCIAL..... | Muerte violenta (2)..... |   |    |    |    |    |
| Varones..... | »                | »                  | »            | »          | 1                   | »            | 1              | »                | »              | »             | »                      | »               | »             | »              | »             | 3          | »                 | 1                  | »             | »            | »               | »           | »                    | »          | 6          | »                  | 1               | »                             | 3                                 | 4                 | »               | 2                    | »                  | 4                        | 1 | 15 | 1  | 22 |    |
| Hembras..... | »                | »                  | »            | »          | »                   | »            | »              | »                | »              | 3             | »                      | »               | »             | »              | »             | »          | 1                 | »                  | »             | »            | »               | »           | »                    | »          | »          | 4                  | »               | 1                             | 1                                 | 2                 | 5               | 2                    | »                  | 1                        | 6 | 3  | 21 | »  | 25 |
| TOTALES..... | »                | »                  | »            | »          | »                   | 1            | »              | »                | 1              | 3             | »                      | »               | »             | »              | »             | 4          | »                 | 1                  | »             | »            | »               | »           | »                    | »          | 10         | »                  | 2               | 1                             | 5                                 | 9                 | 2               | 2                    | 1                  | 10                       | 4 | 36 | 1  | 47 |    |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º PALACIO |            | 2.º UNIVERSIDAD |            | 3.º CENTRO |            | 4.º HOSPICIO |            | 5.º BUENAVISTA |            | 6.º CONGRESO |            | 7.º HOSPITAL |            | 8.º INCLUSA |            | 9.º LATINA |            | 10.º AUDIENCIA |            | HOSPITALES |            | DEPÓSITO JUDICIAL |            | TOTAL GENERAL |            |            |            |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|-------------|------------|-----------------|------------|------------|------------|--------------|------------|----------------|------------|--------------|------------|--------------|------------|-------------|------------|------------|------------|----------------|------------|------------|------------|-------------------|------------|---------------|------------|------------|------------|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| Varones...  | Hembras... | Varones...      | Hembras... | Varones... | Hembras... | Varones...   | Hembras... | Varones...     | Hembras... | Varones...   | Hembras... | Varones...   | Hembras... | Varones...  | Hembras... | Varones... | Hembras... | Varones...     | Hembras... | Varones... | Hembras... | Varones...        | Hembras... | Varones...    | Hembras... | Varones... | Hembras... |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| 3           | 1          | 5               | 1          | 1          | 1          | »            | 2          | 2              | 1          | 6            | 7          | 1            | 1          | 2           | 1          | 2          | 3          | 1              | 4          | 5          | 3          | 1                 | 4          | 2             | 2          | 4          | 4          | 4 | 4 | 8 | 1 | » | 1 | 22 | 25 | 47 |

Madrid 20 de Febrero de 1899. — El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.







MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, Del vómito, De enfermedades comunes o accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(1) Véase la GACETA de ayer.



# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

| Número de orden | DEPENDENCIA Ó SERVICIO                | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN<br>Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN | Categoría | CLASE DE DESTINO           | SUELDO | GRATIFICACIONES<br>Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN |
|-----------------|---------------------------------------|---|-----------|----------------------------|--------|-------------------------------------|---------|---|
| 1               | Instituto de Lérida.....              | Ministerio de Fomento.....                                    | 4.ª       | Oficial de Secretaría..... | 1.500  | »                                   | »       | »                                       |
| 2               | Escuela de Comercio de Barcelona..... | Idem.....   | 4.ª       | Idem.....                  | 1.500  | »                                   | »       | »                                       |
| 3               | Idem de Alicante.....                 | Idem.....   | 4.ª       | Idem.....                  | 1.500  | »                                   | »       | »                                       |

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

| Número de orden | DEPENDENCIA Ó SERVICIO   | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN<br>Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN | Categoría | CLASE DE DESTINO           | SUELDO | GRATIFICACIONES<br>Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN |
|-----------------|--|---|-----------|----------------------------|--------|-------------------------------------|---------|---|
| 4               | Instituto de Ciudad Real.....  | Ministerio de Fomento.....                                    | 2.ª       | Conserje.....              | 1.250  | »                                   | »       | »                                       |
| 5               | Idem de Palencia.....  | Idem.....   | 3.ª       | Escribiente.....           | 750    | »                                   | »       | »                                       |
| 6               | Idem de Orense.....  | Idem.....   | 3.ª       | Oficial de Secretaría..... | 1.250  | »                                   | »       | »                                       |
| 7               | Biblioteca de la Universidad Central.....                                | Idem.....   | 1.ª       | Portero tercero.....       | 1.000  | »                                   | »       | »                                       |
| 8               | Junta Consultiva agronómica.....   | Idem.....   | 3.ª       | Escribiente.....           | 1.250  | »                                   | »       | »                                       |
| 9               | Montes.....  | Idem.....   | 3.ª       | Escribiente tercero.....   | 1.000  | »                                   | »       | »                                       |
| 10              | Estación enológica de Palencia.....                                      | Idem.....   | 3.ª       | Idem.....                  | 1.000  | »                                   | »       | »                                       |
| 11              | Escuela general de Agricultura.....                                      | Idem.....   | 3.ª       | Escribiente.....           | 1.250  | »                                   | »       | »                                       |
| 12              | Juzgado de primera instancia é instrucción del Centro de esta Corte..... | Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.....     | 2.ª       | Escribiente segundo.....   | 1.250  | »                                   | »       | »                                       |
|                 |  |   |           | Alguacil.....              | 1.200  | Derechos arancelarios....           | »       | »                                       |

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se escriben en la casilla respectiva.

| Número de orden | DEPENDENCIA Ó SERVICIO   | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN<br>Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN | Categoría | CLASE DE DESTINO                              | SUELDO | GRATIFICACIONES<br>Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN |
|-----------------|--|---|-----------|---|--------|-------------------------------------|---------|---|
| 13              | Instituto de Cáceres.....  | Ministerio de Fomento.....                                    | 1.ª       | Mozo.....                                     | 760    | »                                   | »       | »                                       |
| 14              | Idem de Orense.....  | Idem.....   | 1.ª       | Idem.....                                     | 750    | »                                   | »       | »                                       |
| 15              | Idem de Soria.....   | Idem.....   | 1.ª       | Idem.....                                     | 750    | »                                   | »       | »                                       |
| 16              | Idem de Valencia.....  | Idem.....   | 1.ª       | Idem.....                                     | 800    | »                                   | »       | »                                       |
| 17              | Biblioteca universitaria de Barcelona.....   | Idem.....   | 1.ª       | Portero.....                                  | 500    | »                                   | »       | »                                       |
| 18              | Museo Arqueológico Nacional.....   | Idem.....   | 1.ª       | Guarda.....                                   | 875    | »                                   | »       | »                                       |
| 19              | Idem Id. de Valladolid.....  | Idem.....   | 1.ª       | Portero.....                                  | 750    | »                                   | »       | »                                       |
| 20              | Granja Central.....  | Idem.....   | 1.ª       | Peón fijo.....                                | 750    | »                                   | »       | »                                       |
| 21              | Dirección general de Correos y Telégrafos.—Piedrahíta á Valde-<br>molinos (Avila)..... | Ministerio de la Gobernación.....                             | 1.ª       | Peatón.....                                   | 400    | »                                   | »       | »                                       |
| 22              | Idem.—Villasante (Burgos).....   | Idem.....   | 1.ª       | Cartero.....                                  | 300    | »                                   | »       | »                                       |
| 23              | Idem.—Estafeta de Navacerrero á la estación férrea (Madrid).....                       | Idem.....   | 1.ª       | Peatón.....                                   | 300    | »                                   | »       | »                                       |
| 24              | Idem.—Fuentiduena (Segovia).....   | Idem.....   | 1.ª       | Cartero.....                                  | 500    | »                                   | »       | »                                       |
| 25              | Idem.—Fuentiduena á Cuevas de Probanco (Segovia).....                                  | Idem.....   | 1.ª       | Peatón.....                                   | 500    | »                                   | »       | »                                       |
| 26              | Idem.—Penañor (Sevilla).....   | Idem.....   | 1.ª       | Cartero.....                                  | 200    | »                                   | »       | »                                       |
| 27              | Ayuntamiento de Vallecas (Madrid).....   | Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.....     | 1.ª       | Alguacil.....                                 | 728.75 | »                                   | »       | »                                       |
| 28              | Idem.....  | Idem.....   | 1.ª       | Alguacil portero.....                         | 365    | »                                   | »       | »                                       |
| 29              | Idem.....  | Idem.....   | 1.ª       | Peón caminero de la villa.....                | 730    | »                                   | »       | »                                       |
| 30              | Idem.....  | Idem.....   | 1.ª       | Peón del barrio de Nueva Numancia.....        | 730    | »                                   | »       | »                                       |
| 31              | Idem.....  | Idem.....   | 1.ª       | Encargado de la limpieza de dicho barrio..... | 730    | »                                   | »       | »                                       |

De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.  
Idem id.

| Número de orden | DEPENDENCIA Ó SERVICIO  | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN<br>Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN | Categoría | CLASE DE DESTINO               | SUELDO  | GRATIFICACIONES<br>Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN   |
|-----------------|---|---|-----------|--------------------------------|---|-------------------------------------|---------|---|
| 32              | Ayuntamiento de Vallecas (Madrid)   | Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura          | 1.ª       | Encargado de regir los relojes | 100   | »                                   | »       | »   |
| 33              | Idem  | Idem  | 1.ª       | Sepulturero                    | 912'50  | »                                   | »       | »   |
| 34              | Idem  | Idem  | 1.ª       | Administrador del Cementerio   | 150   | »                                   | »       | »   |
| 35              | Idem  | Idem  | 1.ª       | Mozo del matadero de la villa  | 648'50  | »                                   | »       | »   |
| 36              | Ayuntamiento de Sevilla   | Capitanía general de Sevilla y Granada                        | 1.ª       | Guardia municipal suplente     | »   | »                                   | »       | Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra.   |
| 37              | Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)   | Idem  | 1.ª       | Idem                           | »   | »                                   | »       | Idem id.  |
| 38              | Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Cádiz de Montbuy | Capitanía general de Cataluña                                 | 1.ª       | Conserje                       | 0'75 p. diar.   | Habitación.                         | »       | Idem id.  |
| 39              | Juzgado de primera instancia de Caspe (Zaragoza)                                    | Capitanía general de Aragón                                   | 1.ª       | Alguacil                       | 480   | Derechos arancelarios               | »       | Idem id.  |
| 40              | Audiencia territorial de Burgos   | Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas            | 1.ª       | Mozo de estrados               | 600   | »                                   | »       | »   |
| 41              | Ayuntamiento de Labiana (Oviedo)  | Capitanía general de Castilla la Vieja                        | 1.ª       | Sereno                         | 915   | »                                   | »       | »   |
| 42              | Ayuntamiento de Oviedo  | Idem  | 1.ª       | Idem                           | 859'25  | »                                   | »       | Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885. |
| 43              | Idem  | Idem  | 1.ª       | Idem                           | 859'25  | »                                   | »       | Idem id.  |
| 44              | Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco (Valladolid)                      | Idem  | 1.ª       | Sereno                         | 912'50  | »                                   | »       | Idem id.  |
| 45              | Ayuntamiento de Becerril de Campos (Palencia)                                       | Idem  | 1.ª       | Alguacil                       | 540   | »                                   | »       | Idem id.  |
| 46              | Juzgado de primera instancia é instrucción de La Bañeza (León)                      | Idem  | 1.ª       | Agente ejecutivo               | Recargos ó dietas que devengue en la tramitación de los expedientes de aprendizaje. | »                                   | »       | »   |
| 47              | Ayuntamiento de Ceuta   | Comandancia general de Ceuta                                  | 1.ª       | Alguacil                       | 480   | »                                   | »       | »   |
|                 |   |   |           | Barrendero municipal           | 720   | »                                   | »       | »   |

**Notas.** 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Marzo próximo.  
 2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
 3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.  
 4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.  
 5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa*, números 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
 6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.  
**Advertencias.** Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que prefieran, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.  
 Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—CORREA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Visto el proyecto de ampliación de los acopios destinados á la reparación del firme de la carretera de Jerez á Ronda, sección de Jerez á Villamartín, en la provincia de Cádiz:

Resultando que en el proyecto remitido por V. S. se han cumplimentado las prescripciones dictadas por la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su presupuesto de contrata de 74.100 pesetas 96 céntimos, el cual debe considerarse como adicional al aprobado por Real orden de 18 de Noviembre de 1895, importante 208.522 pesetas 94 céntimos.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de Cádiz.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

RECTIFICACION

En la GACETA del día 27 de Febrero de 1899, página 769, se publicó la orden de esta Dirección general autorizando á D. Ramón Botella Albentosa para practicar los estudios de un ferrocarril de vía estrecha de Novelda á Crevillente, y en ella se dice por error material que se concede autorización para que puedan practicarse los estudios en el término de *un mes*, debiendo decir en el término de *un año*.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Madrid 27 de Febrero de 1899.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contratación del suministro, en cantidades ilimitadas, de las herramientas y otros efectos que se necesiten en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1901, bajo los precios tipos consignados en la relación unida al respectivo expediente, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en dicho Ministerio el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 400 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 1.200 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., domiciliado en ....., con cédula personal núm. ...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ....., de fecha .....,) y pliego de condiciones para contratar el suministro de las herramientas y otros efectos que se necesiten en el Arsenal de Ferrol hasta el 30 de Junio de 1901, se compromete á llevar á cabo el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y los precios señalados como tipos para la subasta en la relación reunida al mismo (con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 25 de Febrero de 1899. = El Secretario, Manuel de Quevedo. —S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contratación del suministro, en cantidades ilimitadas, de los efectos de cristal y porcelana necesarios en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1901, bajo los precios tipos que se consignan en la relación unida al expediente respectivo, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en dicho Ministerio, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza, para responder del cumpli-





Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 1.171, de ocho acciones del Banco de España, expedido por esta sucursal el 3 de Junio de 1887 en favor de D. Eusebio Lardizábal y Erostegui, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del extracto de inscripción, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. San Sebastián 16 de Febrero de 1899.—Por el Secretario, Antonio García Flores. X—1455

Banco de Castilla.

Balance general en 31 de Diciembre de 1898, aprobado en la junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el 27 de Febrero de 1899.

Table with financial data for Banco de Castilla, including active and passive accounts, and total balances.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Jefe de Contabilidad, Jenaro Soubrié.—V.º B.—El Director, Bernardo Darhan. X—1526

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Febrero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates and public funds (FONDOS PÚBLICOS) for various debt types and terms.

Table with exchange rates for Cuba and other locations, comparing prices for different denominations.

Banco Hipotecario de España.

Table with financial data for Banco Hipotecario de España, including bond and share prices.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing official exchange rates for various Spanish cities, including Daño, Beneficio, and other details.

Bolsas extranjeras.

Paris 27 de Febrero de 1899.

Table showing foreign exchange rates for various locations like London and Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 82'46. Paris, á la vista, beneficio, 29'30-28'85.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Castellón y Valencia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Febrero de 1899.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and other weather data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Febrero de 1899.

Table of telegraphic reports from various locations, detailing atmospheric conditions, wind, and weather states.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 24 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SUBASTA.—SE VERIFICARÁ EL DÍA 4 DE MARZO actual, á las doce, en la Notaría de D. Francisco Moragas, paseo de Recoletos, 25, para la venta de dos participaciones en nuda propiedad, importantes 3.063'78 pesetas, que pertenecen á los menores Doña Manuela y D. Juan Jáuregui, en la casa núm. 5 moderno de la calle del Rubio de esta Corte. X—1525

SANTOS DEL DIA

El Santo Angel de la Guarda y San Herculano. Cuarenta horas en Jesús.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Turno 2.º par.—La Africana. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Moda.—El cura de Longueval. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Celosa.—El marido de mamá. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 151 de abono.—6.ª serie.—Turno impar.—Don Lucas del Cigarral. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La contradanza.—Mi misma cara.—La señorita Francisca.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los dineros del sacristán.—Un pleito.—Gigantes y cabezudos.—El querer de la Pepa. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La fiesta de San Antón.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—La revoltosa.—Churro Bragas. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Los cerros.—Baile por la pareja de niños Espino Minguito.—El muñeco.—Bettina.—La Mari-Juana.